



USHUAIA, 07 ABR 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4819 a la N° 4821, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

*Bl*

Q

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08/04/15	Hs. 11:36
Numero: 272	Fojas: 8
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D.



USHUAIA, 07 ABR 2015

VISTO el expediente N° CD-2456-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/03/2015, por medio de la cual se sustituyen los artículos 2º, 3º y 4º, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500 y se sustituyen los artículos 4º y 5º, Parte General, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 053 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4819, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/03/2015, por medio de la cual se sustituyen los artículos 2º, 3º y 4º, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500 y se sustituyen los artículos 4º y 5º, Parte General, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 397 /2015.-

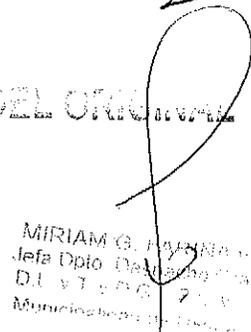
am.

sd  
e

  
C.P. Sebastián ROBELIN  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

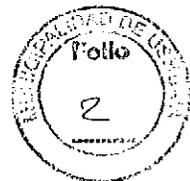
  
Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MIRIAM G. J. ...  
Jefa Dpto. Deliberación  
D.L. V. T. D. G. 2015  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

193/1988  
21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR los artículos 2º, 3º y 4º, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER un beneficio del diez por ciento (10%) de descuento sobre la liquidación de los Impuestos Inmobiliario, Automotor, Tasas Generales y Tasa a la Actividad Comercial e Industrial, a aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias. También se considerará cumplida en tiempo y forma la obligación tributaria, cuando se realice el total del pago anual del tributo antes del 31 de marzo. Asimismo, podrán obtener el beneficio los contribuyentes que posean planes de pago acordados con la Municipalidad como forma de cancelación de contribuciones por mejoras o venta de tierras fiscales, siempre que los mismos se encuentren en situación fiscal regular.

Dicho descuento se aplicará sobre los importes establecidos para cada cuota de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente y no será acumulable a otros beneficios, salvo los establecidos en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Para aquellos contribuyentes que, además de haber cumplido con lo establecido en el artículo 2º de la presente, abonen la totalidad del importe correspondiente al año entrante hasta el 31 de marzo, se aplicará un descuento sobre la liquidación anual del quince por ciento (15%).

ARTÍCULO 4º.- Los beneficios establecidos en la presente cesarán, sin mediar necesidad de notificación al contribuyente, ante la primera mora que se registre en cualquiera de los tributos descriptos u obligaciones."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR los artículos 4º y 5º, Parte General, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3501, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- En el marco establecido en la presente, se beneficiará con el diez por ciento (10%) de descuento sobre la liquidación de los Impuestos Inmobiliario, Automotor, Tasas Generales y Tasa a la actividad Comercial e Industrial, a aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias. También se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



193/1988  
21/1995

considerará cumplida en tiempo y forma la obligación tributaria, cuando se realice el total del pago anual del tributo antes del 31 de marzo. Asimismo, podrán obtener el beneficio los contribuyentes que posean planes de pago acordados con la Municipalidad como forma de cancelación de contribuciones por mejoras o venta de tierras fiscales siempre que los mismos se encuentren en situación fiscal regular.

Dicho descuento se aplicará sobre los importes establecidos para cada cuota de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente y no será acumulable a otros beneficios, salvo los establecidos en la presente.

ARTÍCULO 5º.- Para aquellos contribuyentes que, además de haber cumplido con lo establecido en el artículo 2º de la presente, abonen la totalidad del importe correspondiente al año entrante hasta el 31 de marzo, se aplicará un descuento sobre la liquidación anual del quince por ciento (15%)."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4819

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/03/2015.-

Co

Lic. Noelia Butt  
Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM O. SANIÑA  
Jefe Opto. Despacho Gral.  
D.L. Y F.V.D. 11.91  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 07 ABR 2015

VISTO el expediente N° CD-2457-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/03/2012, por medio de la cual se proroga el plazo previsto en los artículos 2° y 3° Parte General de la Ordenanza Municipal N° 3500; y se proroga el plazo previsto en los artículos 2° y 5°, Parte General, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3501, para el pago de tasas e impuestos correspondientes al período fiscal 2015, hasta el día 30 de abril de 2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **052** /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4820**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/03/2015, por medio de la cual se proroga el plazo previsto en los artículos 2° y 3° Parte General de la Ordenanza Municipal N° 3500; y se proroga el plazo previsto en los artículos 2° y 5°, Parte General, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3501 para el pago de tasas e impuestos correspondientes al período fiscal 2015, hasta el día 30 de abril de 2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 398 - /2015.-

am.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
C.P. Sebastián ROBELIN  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

193/1988  
21/1995



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR el plazo previsto en los artículos 2º y 3º, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, para el pago de las tasas e impuestos correspondientes al período fiscal 2015, hasta el día 30 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR el plazo previsto en los artículos 2º y 5º, Parte General, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 3501, para el pago de las tasas e impuestos correspondientes al período fiscal 2015, hasta el día 30 de abril de 2015.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**4820**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/03/2015.-

cc

Lic. Noelia Butt  
Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

MIRIAM C. ...  
Jefa Dpto. Despacho  
D.E. Y R. ...  
Municipalidad ...



USHUAIA, 07 ABR 2015

VISTO el expediente N° CD-2458-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/03/2012, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 56, Título VIII, Anexo I, Parte General de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **051** /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4821**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/03/2015, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 56, Título VIII, Anexo I, Parte General de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **399** /2015.-

am.

*Bel*

  
P. Sebastian ROBELIN  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MIRIAM G. FARINA  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.O. U.S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



193/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 56, Título VIII, Anexo I, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) con carácter general, cuando circunstancias especiales afecten a la generalidad de los contribuyentes o con carácter particular cuando se trate del Estado Nacional, Provincial y sus entes descentralizados;”

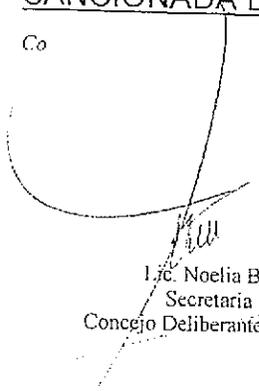
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

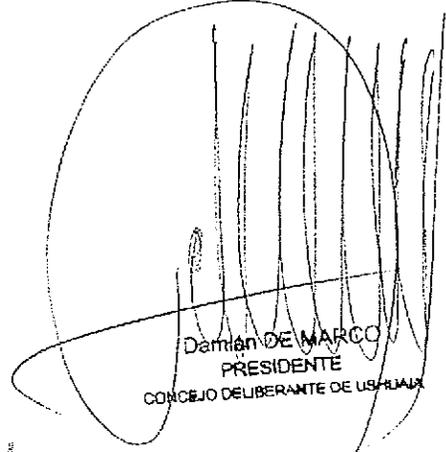
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4821

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/03/2015.-

Co

  
Lic. Noelia Butt  
Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA  
Jefa Dpto. Despacho Pres.  
D.L. y T. y O. Municipal  
Municipalidad de Ushuaia